



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00124-00
DEMANDANTES:	JOSÉ VALENTÍN GUTIÉRREZ SERRATO
DEMANDADO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, el día 20/01/2022, frente a la misma se procede de la siguiente forma:

Se le reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA** portador de la T.P. **81.870** del C.S.J, para representar a la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el **Artículo 443 del código general del proceso**.

Segundo, Teniendo en cuenta que la codemandada **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** no realizó pronunciamiento alguno ni propuso excepciones frente a la ejecución, pese a que fue notificada por el despacho desde el pasado 14/12/2021, el despacho ordena continuar la ejecución con la etapa procesal pertinente, tal como sigue a continuación.

Tercero, En consecuencia, se procede a fijar fecha para audiencia pública **en oralidad vía virtual**, en los **términos del artículo 3º de la ley 1149 del año 2007, que modificó el artículo 42 del código procesal del trabajo y de la seguridad social**, diligencia pública para el próximo **JUEVES SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO 2022, A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, en la cual se resolverán las excepciones propuestas frente a la presente ejecución.

Previo a la realización de la diligencia pública se procederá por la secretaria del despacho a remitir el link del expediente y de la audiencia, si para dicha data persiste la anomalía judicial derivada de la pandemia derivada del Covid – 19, anomalía que está siendo direccionada por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante los acuerdos CSJANTA 20 – 62 del 30 de Junio del año 2020, CSJANTA 20-72 del 03 de julio de 2020, PCSJA

20-11632 del 30 de septiembre de 2020, CSJANTA 21-3 del 08 de enero del año 2021 y CSJANTA 21-73 del 04 de agosto del año 2021 y **acuerdo CSJANTA 22-55 del 28/02/2022.**

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3653dae575756357bcc632e436ae33045f6d033c26cbffefdb98b40a7917ff38**

Documento generado en 08/06/2022 03:37:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**